

Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático y Variabilidad.

Política Nacional de Cambio Climático. Documento borrador para consulta pública.

Documento borrador para consulta pública de instituciones y organizaciones públicas y privadas y la ciudadanía en general desde el 23 de noviembre al 13 de diciembre de 2016.

Artículo 1:

La Política Nacional de Cambio Climático (en adelante; *Política*) tiene como objetivo contribuir al desarrollo sostenible de Uruguay, con una perspectiva global, de equidad intra e intergeneracional y de derechos humanos, procurando una sociedad más resiliente, menos vulnerable y con mayor capacidad de adaptación al cambio y a la variabilidad climática, promoviendo una economía baja en carbono, a partir de procesos productivos y servicios sostenibles ambiental, social y económicamente, que incorporan conocimiento e innovación. Esta Política tiene como horizonte temporal el año 2050 y prevé su desarrollo e implementación en el corto, mediano y largo plazo con la participación de actores públicos y privados.

(Sobre la dimensión de la Gobernanza de esta Política)

Artículo 2:

En el desarrollo e implementación de esta Política se deberá garantizar la participación de las distintas instituciones relacionadas a esta Política, a través de espacios interinstitucionales eficientes que promuevan, formulen, implementen, monitoreen y evalúen esta Política y sus líneas de acción, y los planes, programas y proyectos para la mitigación y adaptación al cambio y variabilidad climática, teniendo al Estado como impulsor y conductor de dichos procesos, a través de sus instituciones competentes y en sus distintos niveles de gobierno.

Líneas de Acción:

- i. Asegurar el funcionamiento del Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático y la Variabilidad (en adelante: *SNRCC*), establecido por Decreto del Poder Ejecutivo Número 238 del 20 de mayo de 2009 y modificativos, a través de la provisión, entre otros, de recursos humanos, materiales y financieros para el funcionamiento adecuado.
- ii. Establecer mecanismos institucionales, en el marco del *SNRCC*, para la participación efectiva e informada de las distintas instituciones relacionadas a esta Política en la promoción, formulación, implementación, monitoreo y evaluación de esta Política y sus líneas de acción y los planes, programas y proyectos para la mitigación y adaptación al cambio y variabilidad climática.
- iii. Asegurar la adecuada articulación de los distintos ámbitos interinstitucionales relacionados al cambio climático.

Artículo 3:

Integrar y fortalecer, siempre que corresponda, el enfoque de mitigación y adaptación al cambio y variabilidad climática en el diseño e implementación de las políticas públicas y en la planificación de corto, mediano y largo plazo de las distintas instituciones públicas relacionadas a esta Política, procurando un abordaje multidisciplinario e interinstitucional.

Líneas de Acción:

- i. Fortalecer las capacidades de las distintas instituciones relacionadas a esta Política para que integren el enfoque de mitigación y adaptación al cambio y variabilidad climática, promoviendo la designación y capacitación de recursos humanos especializados.
- ii. Diseñar y aplicar instrumentos normativos, financieros y fiscales, así como alianzas público-privadas, que faciliten la integración del enfoque de mitigación y adaptación al cambio y variabilidad climática en los planes y políticas públicas sectoriales y en las acciones de las instituciones privadas y de la sociedad civil.
- iii. Apoyar los lineamientos de las políticas que tengan relación con el cambio y la variabilidad climática, entre estas la Política Nacional de Aguas, la Política Energética, la Política Nacional de Defensa y la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, haciendo énfasis en la consideración del cambio y la variabilidad climática en la implementación de dichos lineamientos.

Artículo 4:

Promover el efectivo cumplimiento de los compromisos asumidos por la República Oriental del Uruguay (en adelante: Uruguay) en el contexto de la Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático (en adelante: CMNUCC) aprobada por Ley Número 16.517 del 22 de julio de 1994.

Líneas de Acción:

- i. Elaborar las sucesivas Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (en adelante: CDN) en el marco de la CMNUCC y del Acuerdo de París, ratificado por Ley Número 19.439 del 11 de octubre de 2016, de forma que los compromisos contenidos en la CDN estén alineados con y promuevan la consecución del objetivo general de la Política.
- ii. Elaborar los informes que se establecen, según corresponda, en el marco de la CMNUCC como el Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero, la Comunicación Nacional, el Informe Bienal de Actualización y aquellos otros que sean requeridos en el marco de dicha Convención; dichos informes serán parte integrante del sistema nacional de monitoreo, revisión y verificación al que serán sujetos las líneas de acción, planes, programas y proyectos que se enmarcan en esta Política.
- iii. Mejorar las condiciones y la articulación interinstitucional para el mejor aprovechamiento de las oportunidades de financiamiento internacional, transferencia de tecnología y fortalecimiento de capacidades en el marco de la CMNUCC, para apoyar las líneas de acción y a las instituciones relacionadas a esta Política, procurando un mayor impacto en la mitigación y la adaptación al cambio y variabilidad climática. Se buscará al mismo tiempo que dichos apoyos generen sinergia con otros planes, programas y proyectos relativos al desarrollo sostenible e incrementen la capacidad de generación de tecnologías nacionales.
- iv. Fortalecer la visibilidad e inserción de Uruguay en el ámbito internacional en relación al cambio climático, fortaleciendo las capacidades nacionales para ello.

(Sobre la Dimensión del Conocimiento relativo a esta Política)

Artículo 5:

Incrementar el conocimiento sobre los asuntos relativos al cambio climático y difundirlo ampliamente para, entre otros, generar en la ciudadanía una mayor conciencia y sensibilización.

Mejorar, así mismo, el compromiso de las personas con las medidas de mitigación y adaptación al cambio y variabilidad climática, promoviendo un cambio cultural de la población.

Líneas de Acción:

- i. Promover la comprensión y conocimiento del cambio y la variabilidad climática en la ciudadanía, a través de estrategias interinstitucionales articuladas de información, comunicación y educación, considerando el contexto internacional, nacional, departamental y local.
- ii. Fortalecer la formación continua de actores, gestores, comunicadores y tomadores de decisión institucionales, políticos, productivos y sociales que contribuya a generar conocimiento e implementar acciones de adaptación y mitigación en sectores considerados clave para el desarrollo resiliente y bajo en carbono.
- iii. Profundizar la temática del cambio y variabilidad climática en ámbitos de educación formal y no formal en todos sus niveles, a través de estrategias participativas, innovadoras y contextualizadas, integrando los diversos saberes.

Artículo 6:

Estimular y promover la Investigación y Desarrollo (en adelante: I+D) y la innovación tecnológica, para la mitigación y adaptación al cambio y variabilidad climática, así como para reducir e integrar adecuadamente las incertidumbres en la toma de decisiones relativas a los actuales impactos y futuros riesgos de la variabilidad y el cambio climático.

Líneas de Acción:

- i. Fortalecer las capacidades de I+D e innovación tecnológica en temáticas abordadas por esta Política, de las instituciones públicas y privadas, ya sea mediante asistencia técnica, financiamiento, y/o instrumentos normativos y de gestión que así lo promuevan.
- ii. Fortalecer la formación de investigadores en la temática y mejorar las infraestructuras necesarias para dar un adecuado soporte a los procesos de I+D e innovación tecnológica.
- iii. Crear y fortalecer redes de intercambio científico-técnico para la realización de proyectos de I+D e innovación tecnológica a nivel nacional y regional.
- iv. Identificar y promover por parte del SNRCC líneas de investigación consideradas prioritarias para los diferentes sectores en temas de cambio y variabilidad climática.

- v. Facilitar la articulación y coordinación de las iniciativas de I+D e innovación tecnológica que surgen en los distintos ámbitos, para aumentar las capacidades de resiliencia, adaptación y mitigación del cambio y la variabilidad climática en los sectores productivos.

Artículo 7:

Propiciar procesos coordinados y articulados de generación, obtención y sistematización de información relevante, integrada, útil y accesible para la toma de decisiones por parte de las instituciones relacionadas a esta Política y la ciudadanía.

Líneas de Acción:

- i. Fortalecer la asignación de financiamiento nacional y el acceso a financiamiento internacional para la generación, obtención y sistematización de información relevante relativa al cambio y variabilidad climática y las acciones para atender este asunto de manera integrada, útil y accesible para la toma de decisiones.
- ii. Promover la generación y el acceso a la información relevante para la toma de decisiones por parte de las instituciones relacionadas a esta política y de la ciudadanía, entre otros, incorporando nuevas tecnologías.
- iii. Promover mecanismos de coordinación y de articulación entre instituciones generadoras de información y las instituciones usuarias de bases de datos.

(Sobre la Dimensión Social relativa a esta Política)

Artículo 8:

Promover la capacidad de adaptación y resiliencia de la población ante el cambio y la variabilidad climática y los eventos climáticos extremos, con énfasis en los grupos social y climáticamente más vulnerables.

Líneas de Acción:

- i. Desarrollar comunidades resilientes al cambio y la variabilidad climática, considerando de forma integral a la población, en particular la más vulnerable social y climáticamente, el hábitat y el entorno natural.

- ii. Fortalecer las capacidades de las comunidades para enfrentar el cambio y la variabilidad climática y los eventos climáticos extremos, promoviendo acciones afirmativas de género, primera infancia, juventud, adultos mayores y ruralidad.
- iii. Incrementar la capacidad de la sociedad, en particular de la población más vulnerable, de acceder e interpretar adecuadamente los sistemas de alerta temprana.

Artículo 9:

Contribuir a la generación de condiciones que aseguren la calidad de vida y la salud integral de la población frente a los impactos del cambio y la variabilidad climática y eventos climáticos extremos.

Líneas de Acción:

- i. Reforzar y adecuar los sistemas de información y vigilancia relativos a la salud pública.
- ii. Identificar y adecuar la infraestructura y los recursos humanos críticos para la atención de la salud ante el cambio y la variabilidad climática.

Artículo 10:

Fortalecer la gestión del riesgo de desastres asociados al clima a nivel nacional, departamental y local, en función de las distintas características y dinámicas del territorio, mediante la coordinación de las diferentes instituciones y la ciudadanía, articulando instrumentos normativos y fiscales, para reducir la vulnerabilidad frente al cambio y variabilidad climática y fortalecer la respuesta articulada ante eventos climáticos extremos.

Líneas de Acción:

- i. Profundizar la implementación de sistemas de alerta temprana considerando las necesidades y características de las instituciones y público objetivo.
- ii. Favorecer la articulación de instrumentos y planes existentes que abordan la gestión del riesgo de desastres asociados al clima.
- iii. Promover el desarrollo de análisis prospectivos de riesgos y daños potenciales asociados al cambio y la variabilidad climática.

Artículo 11:

Promover el desarrollo de ciudades e infraestructuras sostenibles y resilientes frente al cambio y la variabilidad climática, que contribuyan a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero y tiendan a lograr un equilibrio entre desarrollo urbano y reducción de los riesgos asociados al clima.

Líneas de Acción:

- i. Profundizar la adecuada incorporación de la mitigación y la adaptación al cambio y variabilidad climática en la planificación urbana y el ordenamiento territorial.
- ii. Integrar adecuadamente la mitigación y la adaptación al cambio y variabilidad climática en el diseño y construcción de infraestructura, vivienda y provisión de servicios públicos.
- iii. Fortalecer las capacidades de los Gobiernos Subnacionales, a través de la capacitación de recursos humanos y la financiación de acciones relativas a la mitigación y adaptación al cambio y variabilidad climática en ciudades.

(Sobre la Dimensión Ambiental relativa a esta Política)

Artículo 12:

Promover la conservación, recuperación y restauración de los ecosistemas naturales, y la provisión de bienes y servicios ecosistémicos, basada en el manejo adaptativo y a través de prácticas sostenibles de producción y consumo, considerando el cambio y la variabilidad climática.

Líneas de Acción:

- i. Promover la generación de acciones e instrumentos que favorezcan la conservación, recuperación y restauración de los ecosistemas naturales entre ellos la recuperación y aumento del área del bosque nativo, para favorecer la provisión de bienes y servicios ecosistémicos considerando el cambio y la variabilidad climática.
- ii. Promover patrones de producción y consumo sostenibles en los ecosistemas naturales, considerando el cambio y la variabilidad climática.

Artículo 13:

Disminuir las condiciones de vulnerabilidad ante impactos del cambio y la variabilidad climática en zonas fluviales, costeras, marinas, mediante acciones de adaptación basadas en ecosistemas, que minimicen pérdidas y daños en usos e infraestructuras y en dichos ecosistemas naturales.

Líneas de Acción:

- i. Incorporar la perspectiva de cambio y variabilidad climática en el desarrollo y aplicación del marco normativo relativo a zonas fluviales, costeras y marinas.
- ii. Fortalecer las capacidades de los Gobiernos Subnacionales relativas a la gestión de riesgos climáticos y la adaptación en zonas fluviales y costeras, a través de la capacitación de recursos humanos y la financiación de acciones específicas.
- iii. Fomentar la resiliencia de los destinos turísticos fluviales, costeros y marinos favoreciendo la preservación de los espacios naturales que permiten el desarrollo sostenible de las cadenas de valor del sector.

Artículo 14:

Promover una gestión integrada que permita la disponibilidad y calidad de los recursos hídricos a través de un enfoque de gestión de cuenca, considerando la variabilidad y el cambio climático.

Líneas de Acción:

- i. Mejorar el conocimiento sobre los recursos hídricos y su variabilidad, promoviendo la investigación y el monitoreo integrado en cuanto a calidad y cantidad.

(Sobre la Dimensión Productiva relativa a esta Política)

Artículo 15:

Promover sistemas de producción agropecuaria de mayor capacidad de adaptación y resiliencia al cambio y la variabilidad climática, a los efectos de mejorar la productividad y la competitividad de las cadenas de valor, contemplando los servicios ecosistémicos, la equidad social y la seguridad alimentaria.

Líneas de Acción:

- i. Fortalecer la adaptación al cambio y la variabilidad climática como estrategia fundamental de la intensificación sostenible de los sistemas de producción agropecuaria.
- ii. Fortalecer el diseño e implementación de medidas de adaptación en los sistemas de producción agropecuaria, en especial la inclusión de fuentes de agua, forraje y medidas de manejo predial.

- iii. Fortalecer la implementación de los planes de uso y manejo del suelo para reducir la erosión y conservar la materia orgánica en tierras agrícolas, atemperando adicionalmente la pérdida de nutrientes hacia los cuerpos de agua.
- iv. Promover el manejo sostenible del campo natural considerando la adaptación al cambio y variabilidad climática y la contribución a la reducción de la intensidad de emisiones de gases de efecto invernadero.
- v. Fortalecer el desarrollo de seguros climáticos entre otras medidas de gestión de riesgos climáticos para los sistemas de producción agropecuaria.
- vi. Profundizar la adaptación al cambio y la variabilidad climática como estrategia nacional en materia de salud animal y vegetal.

Artículo 16:

Promover la reducción de la intensidad de las emisiones de gases de efecto invernadero y el aumento del secuestro de carbono en los sistemas de producción agropecuaria, en el marco de la mejora de la eficiencia, la productividad, la resiliencia y la capacidad adaptativa, y en coordinación con otras políticas de protección del ambiente, procurando agregar valor, además de mantener y/o acceder a los mercados internacionales.

Líneas de Acción:

- i. Impulsar la adopción de tecnologías y prácticas que apuntalen la sostenibilidad ambiental, social y económica y la reducción de la intensidad de emisiones en los sistemas de producción agropecuaria, en especial de carne vacuna, lácteos y arroz.
- ii. Generar y difundir información sobre secuestro de carbono en suelo y forestación.
- iii. Promover prácticas de manejo de sistemas de producción agropecuaria que fomenten el secuestro de carbono.
- iv. Promover el desarrollo de sellos y otras formas de certificación de sostenibilidad ambiental relativos al cambio climático en los diferentes sistemas de producción agropecuaria.
- v. Fortalecer el monitoreo de normas y exigencias internacionales relativas al cambio climático que puedan afectar la inserción y competitividad internacional de los sistemas de producción agropecuaria y detectar a su vez oportunidades de mercado.

Artículo 17:

Propender a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de los sistemas de transporte, a través del aumento de la eficiencia y la combinación de fuentes de energía, modos y tecnologías de menores emisiones de gases de efecto invernadero, aprovechando los aspectos de infraestructura, territorio, logística y otras condiciones favorables.

Líneas de Acción:

- i. Mejorar la calidad y eficiencia de los sistemas de transporte público y movilidad urbana, fomentando a su vez el transporte activo, la multimodalidad y la disminución del uso de transporte particular.
- ii. Impulsar el uso de medios de transporte de carga con menor intensidad de emisiones por unidad transportada, incluido el ferrocarril y la vía fluvial.
- iii. Aumentar el parque de vehículos eléctricos e híbridos en los distintos subsectores de la cadena del transporte y la proporción de etanol y biodiesel que se utilizan en los combustibles vehiculares.
- iv. Promover la articulación entre los sistemas de transporte, los instrumentos de ordenamiento territorial y el diseño de infraestructuras, procurando una mejora en la eficiencia y una reducción en las emisiones de carbono en las actividades de transporte.
- v. Desarrollar instrumentos normativos y financieros que promuevan sistemas de transporte de bajas emisiones de carbono.

Artículo 18:

Profundizar la diversificación de la matriz energética en fuentes de baja intensidad de emisiones de gases de efecto invernadero y extender la promoción de la eficiencia y el uso responsable de la energía.

Líneas de Acción:

- i. Promover estrategias que permitan mantener la participación de las energías renovables en la matriz energética eléctrica, en particular mediante la incorporación de sistemas de almacenamiento de energía en la gestión de fuentes de potencia variable.
- ii. Profundizar la participación de energías renovables y otras fuentes limpias en la matriz energética.

- iii. Profundizar la promoción de la eficiencia energética en los sectores industrial, comercial, construcción, servicios y hogares a través de instrumentos como el etiquetado que incorporen información sobre los niveles de emisión de gases de efecto invernadero.

Artículo 19:

Promover la resiliencia en las actividades y destinos turísticos, mejorando las capacidades de adaptación al cambio y la variabilidad climática, así como también la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero y la sostenibilidad ambiental en las actividades turísticas.

Líneas de Acción:

- i. Facilitar el acceso a nuevas tecnologías de bajas emisiones de carbono y la implementación de medidas de adaptación al cambio y la variabilidad climática en las infraestructuras turísticas.
- ii. Fomentar el uso de la información meteorológica, las alertas tempranas y otras herramientas de gestión del riesgo climático, en la planificación de actividades turísticas.
- iii. Impulsar el compromiso de los actores del sector turístico en los asuntos de cambio climático, mediante la divulgación de conocimiento y potencial valor agregado a partir de la implementación de sellos y otras formas de certificación de sostenibilidad ambiental.

Artículo 20:

Promover sistemas de producción industrial, minera, comercial y de servicios con mayor capacidad de adaptación y resiliencia al cambio y variabilidad climática, y un desarrollo bajo en carbono.

Líneas de Acción:

- i. Promover la incorporación de tecnologías bajas en carbono, mediante entre otros, el desarrollo de un marco legal y de incentivos adecuados, en los sistemas de producción industrial, minera, comercial y de servicios, con enfoque en ciclo de vida.
- ii. Evaluar necesidades de adaptación y mejora de la resiliencia en los sistemas de producción industrial, minera, comercial y de servicios en el diseño de planes y proyectos específicos.

- iii. Fortalecer el monitoreo de normas y exigencias internacionales relativas al cambio climático que puedan afectar la inserción y competitividad internacional de los sistemas de producción industrial, minera, comercial y de servicios y detectar a su vez oportunidades de mercado.

Artículo 21:

Promover la gestión integral de residuos para disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero con criterios de jerarquías de gestión y economía circular, y participación de los diferentes niveles de gobierno.

Líneas de Acción:

- i. Promover la incorporación de tecnologías de bajas emisiones de gases de efecto invernadero en los sistemas de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos.
- ii. Promover la incorporación de tecnología de bajas emisiones de gases de efecto invernadero en los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, industriales y de establecimientos agropecuarios.
- iii. Promover la incorporación de tecnología de bajas emisiones de gases de efecto invernadero en la gestión de residuos sólidos industriales y agropecuarios.
- iv. Facilitar mecanismos para impulsar la economía circular y disponibilizar alternativas que habiliten la consideración de los distintos niveles de jerarquía en la gestión de residuos.

(Sobre el desarrollo e implementación de esta Política)

Artículo 22:

En la implementación de esta Política se favorecerán formas asociativas de gestión. Para ello el SNRCC mantendrá un registro permanente y público de las instituciones relacionadas a esta Política, el cual estará organizado según cada uno de los Artículos relativos a las dimensiones de conocimiento, social, ambiental y productivo de la misma. Las instituciones podrán solicitar por escrito al SNRCC ser incluidas o excluidas de dicho registro.

Artículo 23:

Las CDN a ser presentadas por Uruguay en el marco de las disposiciones del Acuerdo de París servirán a su vez como instrumento de implementación de esta Política y permitirán el establecimiento de las metas de la misma en sucesivos plazos de cinco años. A los efectos de la presentación de las sucesivas CDN a la Secretaría del Acuerdo de París, el SNRCC preparará un borrador inicial, que estará sujeto a mecanismos de consulta pública, el cual luego elevará al Poder Ejecutivo para su consideración y/o reformulación y aprobación mediante Decreto.

Artículo 24:

Las líneas de acción de esta Política y los planes, programas y proyectos necesarios para la mitigación y adaptación al cambio y variabilidad climática de Uruguay estarán sujetos a un sistema nacional de monitoreo anual, confiable, transparente, oportuno y comparable a ser implementado desde el SNRCC.

Artículo 25:

La Política y sus líneas de acción serán sujetas a una evaluación quinquenal en el ámbito del SNRCC y de los otros ámbitos institucionales públicos que correspondan. En la evaluación quinquenal se propiciará la participación de las distintas instituciones relacionadas a esta Política.

Artículo 26:

Se favorecerá el desarrollo de estrategias y planes para la implementación de esta Política como ser, entre otros, el Plan Nacional de Adaptación Agropecuario, el Plan Nacional de Adaptación Costera, el Plan Nacional de Adaptación en Ciudades y la Estrategia de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de bosques.

Artículo 27:

Las líneas de acción incluidas en cada uno de los Artículos de esta Política, deberán ser consideradas iniciales y de implementación en el corto y mediano plazo. El listado de líneas de acción de cada Artículo es no taxativo y podrá ser ampliado y/o reformulado por el Poder Ejecutivo a propuesta del SNRCC en ciclos quinquenales.